



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	ESTHER LUCILA TABARES DE LOPERA
Demandado	JAIME DE JESÚS MARTINEZ ARANGO Y OTROS
Radicado	05001 31 10 002 -2021-00140-00
Asunto	Se rechaza la demanda por competencia
Interlocutorio	Nro. 0122 de 2021

Por reparto realizado el 19 de marzo de la presente anualidad, correspondió a éste despacho el proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho adelantado a través de apoderado por la señora **ESTHER LUCILA TABARES DE LOPERA** en contra de **JAIME DE JESÚS MARTINEZ ARANGO Y OTROS**.

Del texto de la demanda, se concluye que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por cuanto, el último domicilio común anterior marital fue el Municipio de Bello, conforme lo narrado en el hecho noveno de la demanda, el cual la demandante conserva. Por tanto, la competencia para tramitar el presente asunto se rige por la regla consagrada en el Inciso 1º del numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, verbi gracia, el domicilio de la demandante, el cual conforme la demanda es en el Municipio de Bello, Antioquia.

Conforme a los anteriores postulados hay lugar a rechazar la demanda, ordenándose el envío de la misma y sus anexos de conformidad al artículo 90 del C. G. del P., al Juez que se considera competente, para el caso, el Juzgado de Familia de Bello, Antioquia (reparto).

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

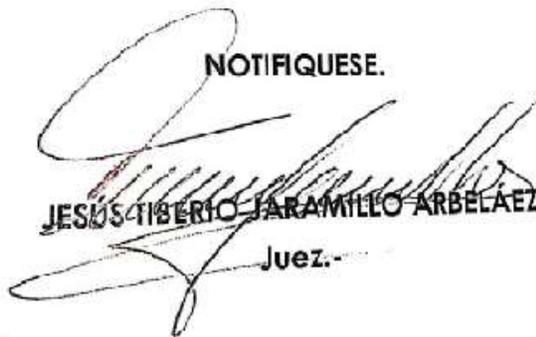
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA por lo dicho en la parte motiva.

.....
Interlocutorio Nro. 0122 de 2021. Rechaza por competencia.
Radicado Nro. 2021 - 00140

SEGUNDO.- ENVIARLA para reparto entre los Juzgados de Familia de Bello (Ant.), por ser ellos los competentes para conocer de este asunto.

TERCERO.- CANCELAR el registro de este asunto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d1b0ede9f3360f9d5904af5e5dabaedb710f21b5824924bef474dbc496d9f05

Documento generado en 16/04/2021 03:01:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**